



BANDO 7/2026

A la vista de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y de acuerdo con las predicciones previstas para los días 19,20,21 y 22 de julio de 2026, mediante Resolución de 16 de julio de 2026, por la que se decretó la alerta de riesgo meteorológico de incendios forestales para los días 19,20,21 y 22 de julio en toda la Comunidad de Castilla y León, se **prorroga la situación de alerta por riesgo meteorológico de incendios los días 23 y 24 de julio de 2026.**

De acuerdo con las previsiones meteorológicas para el día 23 de julio indican una continuación de las condiciones adversas en toda la Comunidad de Castilla y León, con la continuación de la dorsal de anticiclónica instalada sobre la península, y siguiendo con temperaturas de entre 35-37°C, junto con humedades relativas mínimas por debajo del 10% y rachas máximas de viento superiores a los 30km/h. Con índice de peligro de incendios forestales entre muy alto y muy extremo en Castilla y León.

Las condiciones meteorológicas previsibles para el día 24 de julio siguen indicando condiciones adversas en las provincias de Ávila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, extendiéndose la declaración de alerta para ese día en las provincias mencionadas, debido a que seguirán temperaturas máximas entre los 35-37°C, humedades también inferiores al 10% y rachas máximas de viento por encima de los 40km/h.

Se pone en conocimiento de todos los vecinos, la declaración **DE SITUACIÓN DE ALERTA POR RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN** los días **23 y 24 de julio**. Las medidas extraordinarias a adoptar supondrán las siguientes **PROHIBICIONES:**

- Prohibición de encender fuego en el monte en todo tipo de espacios abiertos, así como en zonas recreativas y de acampada, incluso en las zonas habilitadas para ello.
- Prohibición del uso de barbacoas en espacios abiertos, incluyendo aquellas autorizadas.
- Suspensión de todas las autorizaciones para el uso del fuego que se hayan otorgado.
- Prohibición de la introducción y uso de material pirotécnico y suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.
- Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 m que lo circunda, cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, etc. Se exceptúa de esta prohibición el uso de maquinaria en actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc. siempre y cuando éstas hayan sido comunicadas a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y se realicen conforme a las medidas establecidas por éstos, o aquellas otras en que expresamente haya sido autorizado su uso o que resulten necesarias para la extinción del incendio. Las empresas extremarán la precaución, contando con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.





**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plza. de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

